



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Boletín Oficial 2606  
año XVIII



USHUAIA, 01 ABR 2009

**VISTO:** Los expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas Letra V.A. N° 428/07 caratulado: “REF. EXPTE. F.E. 69/07: “SOLICITA INVESTIGACION DENUNCIANTE PABLO A. ARCE RODRIGUEZ”, N° 429/07 caratulado: “REF. EXPTE. F.E. 70/07: “SOLICITA INVESTIGACION DENUNCIANTE PATRICIO LAMBERT” y N° 430/07 caratulado: “REF. EXPTE. F.E. 71/07: “SOLICITA INVESTIGACION CDE. DENUNCIANTE MARIA SOLEDAD JAIME” , y

**CONSIDERANDO:**

Que las citadas actuaciones se iniciaron en virtud de lo requerido a este Tribunal de Cuentas por el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia a través de Notas Letra F.E. N° 793/07; N° 795/07 y N° 797/07 obrantes a fs. 01 respectivamente de cada expediente, a los efectos de intervenir conforme las atribuciones emanadas de la Ley Provincial N° 50, adjuntando copia certificada de las respectivas denuncias.

Que en consecuencia, el Sr. Vocal de Auditoría remite las actuaciones al Secretario Contable a fin de diligenciar el análisis pertinente por parte del Auditor Fiscal, en relación a la documentación e informes agregados en cuanto puedan servir en la investigación que viene desarrollándose sobre las contrataciones de infraestructura y emergencia edilicia; y una vez cumplido ello, se giren a consideración de la Secretaría Legal.

Que en tal marco y mediante Nota Letra T.C.P.- Adm. Central N° 769/07 (emitida en relación a las tres actuaciones, obrante a fs. 20/21/22 respectivamente), el Auditor Fiscal interviniente, luego de indicar la necesidad de remitir los actuados al área legal del Tribunal, manifiesta que: “...*No obstante lo expresado en el párrafo anterior y de las denuncias presentadas, y que dieran origen a cada uno de los expedientes, no surge, en forma directa, un presunto perjuicio fiscal, así como tampoco éste se desprende de la lectura de los actuados...*”

Que posteriormente, se da intervención al Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas, emitiéndose en cada uno de las actuaciones, los Informes Legales N° 701/07 (fs. 21/22/23) y N° 707/07 (fs. 22/23/24/), en cuyo marco se esboza que las denuncias pertinentes deberían ser ampliadas a los efectos de determinar si las conductas son susceptibles o no de generar perjuicio fiscal, o simplemente constituyen irregularidades administrativas; como, asimismo, solicitar a Fiscalía de Estado el estado del trámite de dichas denuncias.

Que previo diligenciamiento de dichas medidas a través de Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, el Sr. Vocal de Auditoría de este Tribunal de

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Cuentas interviene (fs. 25 vta./26/27) remitiendo las actuaciones en análisis a la Secretaría Legal a fin de ser consideradas *“en relación a las causas penales en trámite vinculadas (adquisición de pinturas y ejecución de obras de emergencia edilicia en Educación). En su caso procurar información pertinente por parte de la Fiscalía de Estado...”*.

Que en consecuencia, el letrado del Cuerpo de Abogados, Dr, Oscar SUAREZ, manifiesta: *“...De las constancias obrantes no consta la existencia de causas en trámite sin perjuicio de estar a lo dicho en Informe Legal 701/07...”*.

Que posteriormente, se incorpora en las actuaciones los Dictámenes de Fiscalía de Estado - Letra F.E. N° 48/07; N° 49/07 y 50/07; y Resoluciones F.E. N° 90/07; N° 91/07 y 92/07, en respuesta a los requerimientos de este Tribunal de Cuentas, en cuyo marco se resuelve dar por finalizadas las actuaciones vinculadas a las denuncias respectivas.

Que a través de dichos dictámenes el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia funda la procedencia de dar intervención a este Tribunal de Cuentas en cuanto manifiesta: *“...a raíz de las presuntas irregularidades denunciadas en la tramitación de exptes. vinculados a contrataciones, ello en virtud de la competencia del mismo conforme a la Constitución Pcial. y la Ley Pcial. 50 en dicha materia...”*.

Que finalmente a fs. 34/34 y 36 de las respectivas actuaciones, se emite Informe Legal N° 489/08 Letra TCP -CA, en el que se concluye, luego de analizados los extremos detallados precedentemente y demás constancias obrantes en autos, que *“es dable precisar que los hechos denunciados en estas actuaciones referentes a presuntas irregularidades en las contrataciones de la Administración Central sobre contrataciones de infraestructura y emergencia edilicia están siendo investigados en el marco del Expediente TCP N° 300/07 del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia caratulado: “S/ ANÁLISIS DECRETO N° 4720/06; RES. M.O. y S.P. N° 26/07 y RESOL. C.G. N° 01/07- COMPETENCIAS”*.

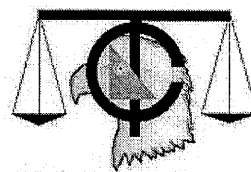
Que en virtud de dichas actuaciones se investigan -en el ámbito de competencia de este Tribunal de Cuentas- las conductas de los funcionarios públicos responsables, que amparándose en el dictado de las normas de emergencia analizadas, han intervenido en la contratación de obras para reparación, refacción, materiales y/o mano de obra de edificios educativos de la Provincia.

Que compartiendo lo indicado por el letrado interviniente, las demás cuestiones objeto de la denuncia formulada por ante la Fiscalía de Estado y que no tengan que ver con presuntas irregularidades referidas a las citadas contrataciones, exceden el ámbito de competencia material de este Tribunal de Cuentas, conforme lo normado en la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Que por todo lo expuesto, resulta procedente, dar por finalizadas las actuaciones del exordio, toda vez que las mismas revelan situaciones que están siendo investigadas en el marco del Expediente Letra TCP N° 300/07 caratulado: “S/ ANÁLISIS DECRETO N° 4720/06; RES. M.O. y S.P. N° 26/07 y RESOL. C.G. N° 01/07- COMPETENCIAS”; no surgiendo de la documentación remitida por Fiscalía de Estado, en función del Informe único emitido mediante Nota Letra T.C.P.- Adm. Central N° 769/07 en relación a las tres actuaciones, obrante a fs. 20/21/22 respectivamente, elementos de los que se desprenda en forma directa un presunto perjuicio fiscal.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas por los artículos 20 , 76 y cdts. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** . Dar por concluida la intervención de este Tribunal en relación a los expedientes Letra V.A. N° 428/07 caratulado: “REF. EXPTE. F.E. 69/07: “SOLICITA INVESTIGACION DENUNCIANTE PABLO A. ARCE RODRIGUEZ”, N° 429/07 caratulado: “REF. EXPTE. F.E. 70/07: “SOLICITA INVESTIGACION' DENUNCIANTE PATRICIO LAMBERT” y N° 430/07 caratulado: “REF. EXPTE. F.E. 71/07: “SOLICITA INVESTIGACION' CDE. DENUNCIANTE MARIA SOLEDAD JAIME”, en razón de las consideraciones obrantes en el Informe emitido Nota Letra T.C.P.- Adm. Central N° 769/07 e Informes Legales N° 701/07 y N° 489/08 Letra TCP - CA, dejando constancia que los hechos denunciados en cuanto puedan involucrar irregularidades en materia de contrataciones de infraestructura y emergencia edilicia, son objeto de investigación, en orden a la competencia de éste Tribunal, en el marco del Expediente TCP N° 300/07 caratulado: “S/ ANÁLISIS DECRETO N° 4720/06; RES. M.O. y S.P. N° 26/07 y RESOL. C.G. N° 01/07- COMPETENCIAS”. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°.-** Disponer el archivo de las actuaciones precitadas, previa notificación de la presente resolución al Secretario Contable.

**ARTICULO 3°.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 34 /2009. V.A.**

C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”